

INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE  
ATLIXCO



Julio  
2024

# Código de Conducta

## Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Subsecretaría de  
Educación Superior



**Gobierno de Puebla**

*Hacer historia. Hacer futuro.*



## HOJA DE IDENTIFICACIÓN

CLAVE: ITSA/DG/DPYV/CC/0001

Elabora	Valida	Autoriza
 <b>Andrea Vargas Mondragón</b> AVM (CEYPCI) Julio 2024	 <b>César Sánchez De la Luz.</b> CSDL (DPYV) Julio 2024	 <b>Rosa Elena Ulin Barjau</b> REUB (DGITSA) Julio 2024



## Carta Invitación

En el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, nuestro actuar se encuentra basado en los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, que nos rigen como servidores públicos.

De esta manera, el presente Código de Conducta es el documento rector de nuestro comportamiento ético, de obligatoria observancia para todos aquellos que colaboramos con esta gran Institución y de imprescindible aplicación en su proceder para con nuestra comunidad y la sociedad entera.

Para su creación, se consideraron Principios, Valores, Reglas de Integridad, nuestra Misión, Visión y atribuciones específicas establecidas en el Decreto de Creación, Reglamento Interior y Manual de Organización, con el fin de mitigar los riesgos éticos y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo del Secretario de la Función Pública, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Estatal; comprometiéndolo al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a vigilar su aplicación y efectuar las acciones necesarias para disminuir cualquier conducta contraria, emprender y consolidar una nueva ética.

Por lo anterior, les hago una atenta invitación para conocer, difundir y hacer cumplir este instrumento, comprometiéndonos a constituirlo como un referente deontológico que, además de guiar nuestro desempeño y conducta en aras de la excelencia, facilite la reflexión ética sobre nuestra labor desempeñada y con ello, conformemos una cultura de integridad, un adecuado clima laboral, con pleno respeto a la dignidad de todas aquellas que colaboramos con el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

**C. Rosa Elena Ulín Barjau**  
Directora General



## Contenido

Carta Invitación .....	2
Introducción.....	4
Disposiciones Generales .....	5
Objetivo .....	5
Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad .....	5
Misión .....	5
Visión.....	5
Valores .....	5
Objeto del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco .....	5
Marco Normativo .....	6
Tratados Internacionales.....	6
Legislaciones Federales .....	6
Legislaciones Estatales.....	6
Legislaciones Locales .....	7
Manuales Administrativos .....	7
Glosario .....	8
Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos .....	10
Principios del Servicio Público.....	10
Valores del Servicio Público .....	12
Reglas de Integridad .....	18
Compromisos del Servicio Público .....	20
Conductas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco .....	22
Código de Conducta vs Código de Ética .....	24
Actualización del Código de Conducta y Reglas de Conducta.....	26
Instancia Encargada de la Interpretación, Asesoría y/o Consultas. ....	26
Carta Compromiso.....	26
Transitorios .....	27



## Introducción

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el Código de Ética de la Administración Pública Estatal prevé que todas las Personas Servidoras Públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por otra parte, las Reglas de Integridad, establecen la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta Institución, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.



## Disposiciones Generales

### Objetivo

Proporcionar a las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan asegurar el acceso a las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

### Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y un instrumento orientador para la conducta del Personal que preste Servicio Social, Prácticas Profesionales y de otras Personas No Reconocidas como Servidoras Públicas.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

### Misión

Contribuir a la formación de personas íntegras y competentes, comprometidas con la mejora continua, capaces de aplicar y promover el conocimiento para transformar el país y el mundo.

### Visión

Ser referente en Educación Superior Tecnológica de nuestro país y el mundo, con infraestructura moderna, profesorado capacitado, actualizado y comprometido; así como programas de estudios pertinentes.

### Valores

Lealtad, nobleza, gratitud, empatía, perseverancia, solidaridad, búsqueda de la perfección, equidad y justicia.

### Objeto del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Formar en el ámbito de la educación superior certificada y acreditada, líderes profesionales con sentido humano que, coadyuven a la transformación sustentable de la sociedad a nivel nacional e internacional.



## Marco Normativo

### Tratados Internacionales

- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

### Legislaciones Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Archivos
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
- Ley Federal del Derecho de Autor
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de Educación
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley de Ciencia y Tecnología
- Ley de la Propiedad Industrial
- Programa Sectorial de Educación
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México

### Legislaciones Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley de Archivos del Estado de Puebla
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y en su caso Sanción, por hechos de Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Discriminación, Acoso, Maltrato y Violencia en contra de Niñas, Adolescentes y Mujeres de Instituciones Educativas Oficiales y Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
- Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla



#### **Legislaciones Locales**

- Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco
- Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

#### **Manuales Administrativos**

- Manual de Procedimientos del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco
- Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco



## Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

**Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

**Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**Código de Conducta:** El Instrumento emitido por las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa opinión de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia o Entidad de que se trate;

**Código de Ética:** El Instrumento que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

**Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**Corrupción:** El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;



**Dependencias:** Las Secretarías, así como las Unidades Administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y funjan como Órganos Auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará genéricamente como Dependencias;

**Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

**Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;

**Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos, las Comisiones y demás Órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros Poderes y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal;

**Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

**Hostigamiento Sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora;

**Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, profesional, política, cultural y familiar;

**Interés Público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

**Lenguaje Incluyente y No Sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;



**Principios:** Aquellos que las Personas Servidoras Públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como son: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia;

**Reglas de Integridad:** Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados, de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada;

**Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Recursos Públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus objetivos;

**Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que la Persona Servidora Pública es apreciada o bien considerada en el servicio público; y

**Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

## **Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos**

### **Principios del Servicio Público**

Para el adecuado ejercicio del servicio público, las personas servidoras públicas se deberán conducir conforme a los principios constitucionales y legales, tales como:

**Competencia por Mérito:** Seleccionar a una Persona Servidora Pública para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



**Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizan el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.

**Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado le ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.



**Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueven un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y estarán sujetos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

### Valores del Servicio Público

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante que las Personas Servidoras Públicas cuenten con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los siguientes valores:

- a) **Interés Público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva. Para ello, las Personas Servidoras Públicas deben evitar conductas tales como:
  - I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
  - II. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
  - III. Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
  - IV. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
  - V. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;



- VI. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas o subordinados o de la ciudadanía en general;
- VII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- IX. Realizar cualquier tipo de discriminación a una o más personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- X. Actuar como persona abogada o persona procuradora en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XI. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de tener conocimiento por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de Conflicto de Interés;
- XII. Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier persona servidora pública;
- XIII. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, incompatibles con el horario oficial de labores de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- XV. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales, y
- XVI. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

**b) Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que propicien el



diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos. Para ello, las Personas Servidoras Públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación y acoso laboral, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexual o, en su caso, los de atención en el servicio público;
  - II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza; y
  - III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas. Para ello, las Personas Servidoras Públicas deben evitar conductas tales como:
- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
  - II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
  - III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
  - IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos. Para ello,



las Personas Servidoras Públicas deberán evitar conductas tales como:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como: tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, etc.;
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
5. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
6. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
8. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



- V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y
  - VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo. Para ello, las Personas Servidoras Públicas deben evitar conductas tales como:
- I. Ignorar las recomendaciones de los Organismos Públicos protectores de los Derechos Humanos y de Prevención de la Discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
  - II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras Personas Servidoras Públicas como a toda Persona en General;
  - III. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;
  - IV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;
  - V. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público, y
  - VI. Las establecidas en las fracciones I y II del inciso c de este mismo numeral.
- e) **Equidad de Género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. Para ello, las Personas Servidoras Públicas deben evitar conductas tales como las establecidas en las fracciones III y IV del inciso c de este mismo numeral.



f) **Liderazgo:** Ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo. Para ello, las Personas Servidoras Públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;
- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional, y
- VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los Planes y Programas Gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad. Para ello, las Personas Servidoras Públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;
- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y



- V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

**h) Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:** Respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del Estado, así como el de cualquier otro. Para ello, las Personas Servidoras Públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;
- II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
- III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;
- IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
- V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

### **Reglas de Integridad**

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante se tengan muy claras las Reglas de Identidad que competen a nuestro lugar de trabajo, para poder afrontar riesgos éticos, a la vez que se fomenta la identificación y apropiación. Para ello, las Personas Servidoras Públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

**Actuación Pública.** Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

**Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.



**Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** Si con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

**Comportamiento Digno.** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

**Control Interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, deberá actuarse con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

**Cooperación con la Integridad.** En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se deberá cooperar con la Dependencia o Entidad en la que labore y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Desempeño Permanente con Integridad.** Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y/o atención al público, y de cooperación entre Personas Servidoras Públicas.

**Información Pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, se deberá garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tenga bajo su cargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

**Procedimiento Administrativo.** Quienes participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Estatal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

**Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.



**Procesos de Evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

**Recursos Humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

**Trámites y Servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

### **Compromisos del Servicio Público**

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Conducta, las Personas Servidoras Públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la **imagen institucional**, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión público; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Considerar que las **redes sociales** pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las Dependencias y Entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las Personas Servidoras Públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;



- III. Emplear **lenguaje incluyente y no sexista** en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- IV. **Rechazar todo tipo de regalos**, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la Dependencia o Entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- V. Realizar **ejercicios de reflexión** ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las Personas Servidoras Públicas deberán:
1. Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
  2. Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
  3. Definir las opciones de solución o decisión;
  4. Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
  5. Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
  6. Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
  7. Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- VI. Presentar, con **apego al principio de honradez** y conforme a los plazos establecidos, las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;



- VII. Informar a la persona superior jerárquica de los **conflictos de intereses o impedimento legal** que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- VIII. Actuar con **perspectiva de género**, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y
- IX. Actuar en **apego a las directrices** que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Conductas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**

Con el propósito de garantizar el impartir educación de excelencia y fomentar un ambiente laboral apropiado; las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

- I. Respetar, garantizar, promover y proteger los **derechos humanos** prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Así mismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.
- II. Mantener un **comportamiento digno** para conservar espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.
- III. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con los que llegare a tratar, por lo que conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.
- IV. Dar a la ciudadanía en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas y orientarán sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de la sociedad promoviendo un ambiente de competencia sano y garantizando las mejores condiciones para el desarrollo del país en materia educativa.
- V. Con el fin de proporcionar a los ciudadanos las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco actuarán de manera íntegra en el desempeño



de empleo, cargo o comisión y fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, satisfaciendo las necesidades colectivas de la población en materia educativa.

- VI. Las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, bajo el principio de rendición de cuentas informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores.
- VII. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general en beneficio de nuestra sociedad. De igual forma las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco presentarán en tiempo y forma su Declaración Patrimonial y de Conflicto de Intereses.
- VIII. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- IX. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y se conducirán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos, obsequios a fin de evitar comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.
- X. Otorgar un trato digno y cordial a los usuarios sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, y ejercerán sus funciones de manera objetiva sin discriminación, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales, mostrando vocación de servicio público en beneficio de la colectividad por lo que evitarán la burocracia y la corrupción.
- XI. Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y



- equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- XII. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrarán los bienes y servicios públicos satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de sus funciones impulsarán una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promoverán el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral, así como el cuidado de sitios históricos, culturales y patrimoniales.
- XIII. Para la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia, las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco garantizarán la igualdad de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos, otorgarán un trato digno y cordial considerando los derechos de la ciudadanía en general y personal del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios. De igual manera promoverán los espacios inclusivos para el desarrollo de las actividades laborales.
- XIV. Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que se deben observar dentro de sus funciones, cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad que responda al interés público e impulsarán la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos institucionales y promoverán el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboren con el fin de brindar un buen servicio a la ciudadanía.

### **Código de Conducta vs Código de Ética**

El Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco se distingue del Código de Ética ya que este último enuncia valores sin citar o describir situaciones concretas o específicas. Asimismo, el Código de Ética transmite valores y el Código de Conducta determina reglas de actuación con base a las actividades propias del Instituto toma como base criterios de integridad y ética.

Por su parte, el Código de Conducta refuerza el compromiso de las Personas Servidoras Públicas con el cumplimiento de las normas jurídicas y respeto hacia las instituciones gubernamentales.

### **Mecanismos de Capacitación y Difusión**

Para la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, las Dependencias y Entidades, deberán elaborar, a través del Comité, un Programa Anual de Trabajo en el que se establezcan actividades para la difusión de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para



evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de la integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Entre dichas acciones, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, el acoso sexual u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

## Denuncias

Cualquier Persona Servidora Pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Conducta ante las siguientes instancias:

- I. **Comité de Ética.** Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá un pronunciamiento en el que podrá formular recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
- II. **Órgano Interno de Control.** Es la autoridad al interior de las Dependencias y Entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el caso de las denuncias en materia de acoso laboral, acoso y/o hostigamiento sexual y discriminación, deberán ser presentadas ante el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

## Control y Vigilancia

La Secretaría de la Función Pública a través de la **Dirección de Normas y Procedimientos** es competente para resolver los casos no previstos y evaluar el cumplimiento de Código de Conducta, así como emitir todo aquel instrumento que se requiera para su cumplimiento.

El **Órgano Interno de Control** en el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, vigilará la observancia del presente Código de Conducta.



## **Actualización del Código de Conducta y Reglas de Conducta.**

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés será el encargado de revisar y en su caso modificar el Código de Conducta y las Reglas de Integridad una vez al año.

## **Instancia Encargada de la Interpretación, Asesoría y/o Consultas.**

El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, por lo que, corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés implementar al interior de la dependencia el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- I. Integrantes del **Comité de Ética** y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- II. **Presidente del Comité de Ética** y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- III. **Órgano Interno de Control** en el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

En el orden en el que están enunciadas.

## **Carta Compromiso**

Atlixco, Pue., a \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Como persona servidora pública del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Institución.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.



Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

**Firma**  
**Nombre Completo del Servidor Público**  
**Cargo**  
**Unidad Administrativa**

### **Transitorios**

Único. - El presente Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, entrará en vigor el día de su difusión.

Dado en la Heroica ciudad de Atlixco, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **C. Rosa Elena Ulin Barjau**. Rúbrica.



## Directorio

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**Rosa Elena Ulin Barjau**

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO

**Armando González Ramírez**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

**César Sánchez De la Luz**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

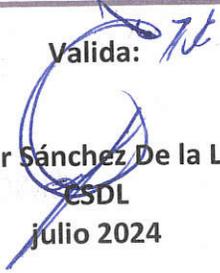


## Acta de Expedición

CLAVE: ITSA/DG/DPYV/CC/0001

### Fundamento Legal

Artículo 13, fracción XXII del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Valida: 

César Sánchez De la Luz  
ESDL  
julio 2024

Autoriza

  
Rosa Elena Ulín Barjau  
REUB  
julio 2024